



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal - Pertenencia No. 2020-0121.

Vista la documental que antecede, el juzgado,

Dispone:

1. Obre en autos en conocimiento de las partes la radicación de los oficios Nos. 0941/2020 y 0942/2020 de agosto 21 de 2020 dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Registrador de Instrumentos Públicos, respectivamente (fls. 74 a 76).
2. La publicación vista a folio 78 obre en autos y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.
3. Para los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante, mediante escrito presentado el pasado 9 de agosto (folios 79 a 81), acreditó que instaló la valla en el predio objeto del proceso, según fotografías allegadas, en consecuencia, se advierte que deberá permanecer incluso hasta la diligencia de inspección judicial.
4. Vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado en la secretaria del despacho, así como la inclusión del asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia sin que el demandado **Arquímedes Octavio Moreno Romero** y las **personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir** hubieren comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 ejúsdem, se designa como curador ad-litem de éstos a la abogada **Viviana Judith Fonseca Romero** quien puede ser ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 93 A -29 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico vfonseca@cobrando.com

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como defensor de oficio es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Asígnesele como gastos por la gestión la suma de \$250.000.00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

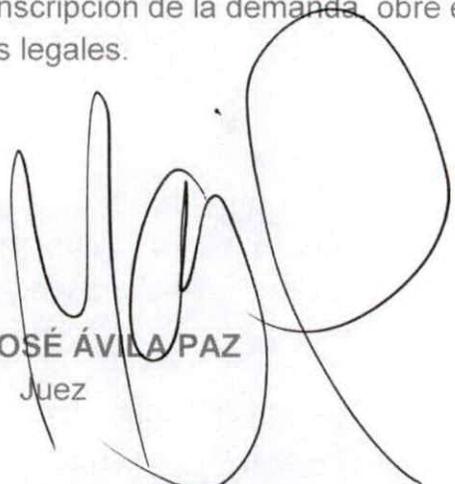
94

5. Obre en autos en conocimiento de las partes la radicación de los oficios Nos. 0946/2020, 0945/2020, 0944/2020 y 0943/2020 de agosto 21 de 2020 dirigidos a la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas e Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, respectivamente (fls. 74 a 76).

6. La comunicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fl. 89) obre en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales.

7. La comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 91 a 93), mediante la que informa sobre la inscripción de la demanda, obre en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales.

Notifíquese,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	132
Hoy	2 NOV 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	